

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 006 /2023



18

HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 señala que: "La autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones". Asimismo, el numeral 42 del párrafo I del artículo 302, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la: "*Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*".

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado en su Artículo 6 por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, dispone que: "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el SPIE, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".

Que en este contexto, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 9, párrafo I, numeral 4, que la Autonomía se ejerce a través de: "*la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*"; concordante con lo establecido en el artículo 64, párrafo III de la referida Ley Marco, que señala que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, las que deberán sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional correspondiente.

Que la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, determina en su artículo 28, numeral 1, en concordancia con el artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia





Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, y que determina en su artículo 2: *"El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025"; constituyéndose este instrumento en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).*

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, tiene por objeto establecer los mecanismos del Sistema de Planificación Nacional de Bolivia, así como determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien. El párrafo I del artículo 19 de la citada Ley dispone que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones - SPO, establece en su artículo 2 que el objeto de dichas normas es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y establece la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación; documento que se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece el párrafo I de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Que la citada Ley N° 1407, en su Disposición Adicional Única, párrafo II, dispone que: *"Únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley".*

Que la Resolución Ministerial N° 179/2021 de 10 de diciembre de 2021, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



17

Planificación Integral del Estado (SPIE) aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Edil N° 002/2022 de 14 de noviembre de 2022, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el cual establece en su artículo 13: *“La Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período”*.

Que por Decreto Municipal N° 041/2021 de 29 de noviembre de 2021, se aprueba el Plan Municipal “La Paz Ciudad en Movimiento 2021 - 2025”, documento que se constituye en la base conceptual y visión del Plan de Gobierno Municipal de La Paz, para la elaboración de lineamientos e instrumentos de planificación institucional; por lo que, mediante Decreto Municipal N° 008/2022 el 06 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2025 del GAMLP.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, fue remitido mediante oficio CITE: DESP. GAMLP N°1072/2022 de 09 de mayo de 2022 al Ministerio de Planificación del Desarrollo de manera conjunta con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025, para su correspondiente concordancia y compatibilización con el PDES conforme establece el numeral 4 del parágrafo IV del artículo 19 de la Ley N° 777 que dispone: *“La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES”*.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 496 de 8 de septiembre de 2022 aprueba el Presupuesto Plurianual (2021-2025), el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025 se constituye en el instrumento de planificación de mediano plazo para el desarrollo integral para el municipio de La Paz, elaborado en el marco de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016; norma concordante con la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”; y con lo establecido en los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes a Mediano Plazo, PSDI/PEM; PEI; PEE/PEC; PMDI; PTDI y PGTC 2021-2025, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 179 de 10 de diciembre de 2021; emitidos por el Ministerio de Planificación de Desarrollo.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Que en virtud a que el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025 (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cumple lo estipulado en los lineamientos metodológicos y la normativa vigente; el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Órgano Rector a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, emite el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; en consecuencia, mediante Ley Municipal Autonómica N° 503 de 16 de febrero de 2023, se aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para su implementación.

CONSIDERANDO:

Que el Subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituido por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.

Que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que en ese contexto, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 se constituye en el instrumento de planificación cuyo objeto es el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dado que determina la orientación institucional en el mediano plazo y que operativiza su ejecución en el corto plazo a través del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto; en concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz (PTDI) 2021-2025, por lo tanto, se encuentra alineado y articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y a los "13 Pilares de la Agenda Patriótica" que constituyen el Plan General de Desarrollo Integral (PGDES).

Que para el proceso de formulación del PEI 2021-2025, se emitió la Orden de Despacho N° 704/2021 de 15 de diciembre de 2021, con referencia al Plan de Trabajo coordinado para la formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz (PTDI) 2021-2025 y del Plan Estratégico Institucional



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



16

2021-2025 del GAMLP. En este sentido, el plan de trabajo para la formulación del PEI se encuentra organizado en cuatro (4) fases que requirieron la participación activa de todas las unidades organizacionales del GAMLP, facilitando y generando información institucional:

- Fase 1. Diagnóstico Institucional
- Fase 2. Definición de la Misión, Visión, Principios y Valores Institucionales
- Fase 3. Definición de Objetivos y Estrategias Institucionales
- Fase 4. Formulación del documento PEI

Que mediante nota CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0495/2022 de 28 de noviembre de 2022, el Viceministro de Planificación y Coordinación remitió el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado MPD/VPC/DGPT-INF 0393/2022 de 28 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección General de Planificación Territorial, el cual entre sus conclusiones establece que el PTDI y los PEIs del Municipio de La Paz, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector; recomendando que, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz gestione la aprobación del PTDI, así también los PEIs, con la norma e instancia legal que corresponda para su posterior remisión de los documentos al Órgano Rector de la Planificación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMP-DPEO N° 013/2023 de 13 de febrero de 2023, la Unidad de Desarrollo y Seguimiento Organizacional, y la Responsable de Procesos de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, señala que: "El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se enfoca en el cumplimiento de los 6 Ejes de Desarrollo establecidos en el Plan Municipal La Paz Ciudad en Movimiento y que caracteriza la gestión municipal".

Que asimismo el precitado Informe SMP-DPEO N° 013/2023, concluye que el PEI 2021-2025 del GAMLP se encuentra elaborado de forma compatible y concordante con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021 - 2025 y cumple con la estructura del contenido establecido en los Lineamientos metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025 y la normativa vigente, recomendando que el Informe Técnico y el documento "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" se remitan a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para la emisión del Informe Legal y su posterior envío al Despacho del Señor Alcalde para su aprobación.

Que mediante Informe SMP-AL N° 03/2023 de 20 de febrero de 2023, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación, se concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es compatible con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025 (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.





Paz, con la Planificación Nacional, la normativa vigente y cumple con los lineamientos metodológicos establecidos en norma tal como se desprende del Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0393/2022 de 28 de noviembre de 2022, estableciendo la Compatibilidad y Concordancia del Plan de Desarrollo Integral PTDI y PEI Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitido por el Ente Rector y el Informe SMP-DPEO N° 013/2023 de 13 de febrero de 2023, referido al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2021-2025) y recomienda la remisión de todos los antecedentes al Despacho del Sr. Alcalde Municipal para la suscripción del Decreto Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deben dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 aprobado.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Municipal de Planificación, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, queda encargada de la ejecución de los procesos de difusión, así como de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 4.- Se abroga el Decreto Municipal N° 008/2022 de 06 de mayo de 2022, que aprobó el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016-2020", así como todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz a los ¹⁴ días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.



Oscar Gustavo Navarrete Apaza
V.Bo.

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La presente Fotocopia en fs. ³
es una reproducción fiel del original,
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1811 del Código Civil.
La Paz, ¹⁴ de ⁰³ de ²³

Raquel Villaruel Orasco
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL
UNIDAD DE GABINETE - DESPACHO ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ